



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2170 /

IQUIQUE, 24 NOV. 2015

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 30 de Junio del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación parcial del inmueble de presunto dominio de IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en Los Aromos Parcela 26 C Lote 1 de la comuna de Alto Hospicio, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 2338-522.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 9 de junio del 2015, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$18.500.000 por el terreno, incluidas construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La reclamación administrativa interpuesta por la expropiada mediante carta de fecha 28 de agosto de 2015 en la cual compañía Informe de Tasación del inmueble expropiado, emitido por el Tasador don Aldo testa Cavada.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 5 de noviembre del año 2015, suscrito entre la Directora de Serviu I Región de Tarapacá Subrogante y la expropiada, representada por don Eleazar Rojas Gallardo, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado parcialmente en la cantidad de \$23.125.000.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$18.500.000.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 169-2015, que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$4.625.000.-, que se pagará con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año 2015, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución número 106 de fecha 22 de enero de 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBASE el avenimiento celebrado entre las partes con fecha 5 de noviembre 2015, y aceptase lo solicitado por la parte expropiada, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$23.125.000.-, por la expropiación parcial del inmueble ubicado en Los Aromos Parcela 26 C Lote 1 de la comuna de Alto Hospicio, correspondiente al Rol de Avalúo N° 2338-522.

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1016, de fecha 30 de Junio del año 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$23.125.000.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$18.500.000.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 169-2015, que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$4.625.000.-, que se pagará con cargo al presupuesto vigente de Serviu del año 2015, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

3° EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma \$4.625.000.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1016, de fecha 30 de Junio del año 2015, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015.

4° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, Subtitulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 30034892-0, del presupuesto Serviu I Región de Tarapacá 2015.

5° DÍCTENSE y Suscríbanse los documentos respectivos y requiérase las inscripciones que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, referido a la expropiación del inmueble antes referido.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1016, de fecha 30 de Junio del año 2015, antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.

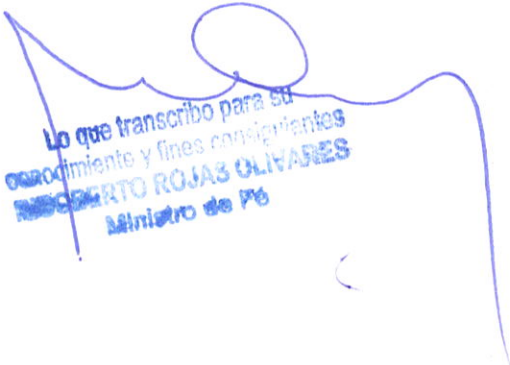

MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MBP/RLM/AVV/OMD/ECC.-

TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su cumplimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de P6